

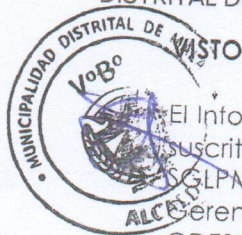


MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2023-MDM/C

Mala, 15 de Marzo del 2023



El Informe N° 023-2023-ULEFA-SGLPMAAV-GDESM-MDM, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Informe N° 316-2023-SGLPMAAV-GDESM-MDM, de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Medio Ambiente y Áreas Verdes, el Informe N° 444-2023-GDESM-MDM, de fecha 13 de marzo 2023, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, el Informe N° 136-2023-GAJ/MDM, de fecha 15 de marzo 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 154-2023-GPPR/MDM, de fecha 15 de marzo 2023, suscrito por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 748-2023-GM/MDM, de fecha 15 de marzo 2023, suscrito por la Gerencia Municipal, de la Municipalidad distrital de Mala,



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

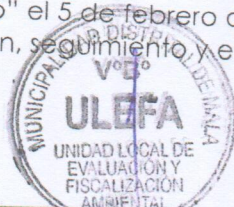
Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;

Que; el artículo 9° de la norma acotada, establece que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperar del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental; a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y Local (EFA);

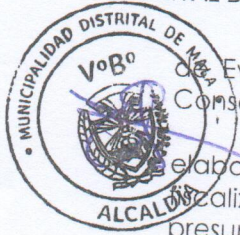
Que, el artículo 7° de la precitada norma, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de febrero de 2019, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA



de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, derogándose la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y su modificatoria;

Que, el artículo 5° de la norma acotada, establece que el PLANEFA será elaborado de forma coordinada por los órganos de la EFA que ejerzan las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo funciones de planificación y presupuesto;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargada de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

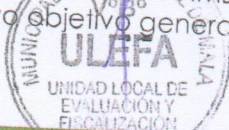
Que, conforme al Numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, el Artículo 5° de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD (en adelante, los Lineamientos), dispone que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y, que las actividades planificadas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (en adelante, POI) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, de conformidad con el Artículo 8° de los Lineamientos, indica que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución, y que en caso se modifique el POI de la EFA, se podrá modificar el PLANEFA en correspondencia;

Que, según el numeral 8.1 del Artículo 8 de los referidos Lineamientos, el Plan Anual de Evaluación y fiscalización Ambiental - PLANEFA, es aprobado mediante Resolución, por el titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental; por lo que, conforme a lo señalado, corresponde la aprobación del despacho de Alcaldía.

Que, mediante el Informe N° 023-2023-ULEFA-SGLPMAAV-GDESM-MDM presentó ante la Subgerencia de Limpieza Pública, Medio Ambiente y Áreas Verdes el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA - PLANEFA 2024; cuyo objetivo general, es implementar para el año 2024 un





plan de evaluación y fiscalización ambiental que permita evaluar, supervisar y fiscalizar la calidad ambiental, preservar el ambiente y proteger la salud de la población, la misma que es corroborada a través del Informe N° 444-2023-GDESM-MDM, de fecha 13/03/2023 por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.

Que, mediante Informe N° 154-2023-GAJ/MDM, emitido por la Gerencia de Asesoría, el cual opina que es factible la Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de Mala, previo Informe presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 154-2023-GPPR/MDM, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, será previsto en la Programación y Formulación del PIA 2024 y por su parte el área usuaria deberá registrar en su POI - 2024 la actividad y las tareas del mencionado plan;

Que, estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Medio Ambiente y Áreas Verdes, la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 017-2019-MDM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS MUNICIPALES, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, MEDIO AMBIENTE Y ÁREAS VERDES, UNIDAD LOCAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL y demás Gerencias correspondientes el cumplimiento y monitoreo de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, efectúe la publicación en el portal institucional de la Municipalidad (www.munimala.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Julio Marquand Espinoza Astin
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA

